



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REIVINDICATORIO 2013-00187-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

137

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso para lo que estime pertinente. Sírvasse Proveer. Vélez, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, Veintiocho de marzo de dos mil Veintidós.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que venció el término de suspensión del proceso, Verbal Reivindicatorio de menor cuantía iniciado mediante apoderado judicial por EVA GALEANO, TERESA LOPEZ y MODESTA LOPEZ contra PEDRO PABLO SALAS LOPEZ, el despacho dispone:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Verbal Reivindicatorio de menor cuantía de conformidad a lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P. para lo cual se continuará con su ritualismo procesal.

SEGUNDO: Ahora bien en atención al memorial presentado por la Dra. MATILDE MEJIA PARDO, apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que sus poderdantes EVA GALEANO y MODESTA LOPEZ fallecieron; en aras de continuar el trámite procesal, y con el fin de evitar que se pueda invalidar o tornar ineficaz lo actuado, se requiere a la parte demandante para que proceda a aportar el registro civil de defunción de la señora MODESTA LOPEZ quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 28.474.463, así mismo indique los nombres de los herederos determinados, y si se dio inicio al proceso de sucesión, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo normando en el art. 87 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **29 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **031**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.